

14586 *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/151/1992, promovido por doña Delia Gutiérrez Rubio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 3/151/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Delia Gutiérrez Rubio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de abril de 1991 sobre nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 2/151/1992 y acumulado, interpuesto por doña Delia Gutiérrez Rubio contra la desestimación, primero presunta por silencio administrativo, y después expresa en 25 de junio de 1991, del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, por delegación del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 10 de abril de 1991 del mismo Secretario de Estado por la que se la nombra funcionaria de carrera del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, resoluciones que anulamos en los aspectos objeto de este recurso, por ser contrarias al Ordenamiento jurídico, y declaramos la retroactividad del nombramiento de la actora como funcionaria de carrera en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología al 19 de octubre de 1990 con todos los efectos administrativos y económicos correspondientes a partir del día 1 de noviembre de 1990, condenando a la Administración General del Estado demandada a estar y pasar por estas declaraciones y a que adopte las medidas necesarias para su efectividad; desestimamos las demás pretensiones de la demanda, absolviendo de ellas a la Administración demandada; todo ello sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14587 *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 5/2.354/1992, promovido por don Julio Concepción Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.354/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Julio Concepción Martín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 12 de junio de 1992 sobre plazas ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso jurisdiccional interpuesto por la representación procesal de don Julio Concepción Martín contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de junio de 1992 sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Mecánico de Señales Marítimas, así como la de 17 de septiembre del propio año, que desestima el recurso de reposición deducido frente a lo anterior, actos que anulamos por ser contrarios al ordenamiento jurídico en cuanto a la adjudicación de los destinos expresados en aquella Resolución, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración, con todos los efectos inherentes a la misma. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14588 *ORDEN de 3 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/2101/1992, promovido por don César Francisco Trapote González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 3 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 3/2101/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don César Francisco Trapote González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 3 de marzo de 1992 sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo número 3/2101/1992, interpuesto por don César Francisco Trapote González contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 31 de julio de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de la citada Secretaría de Estado de 3 de marzo de 1992 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina, y que declara decaído en sus derechos para el ingreso en este Cuerpo al recurrente, al haber sido declarado «no apto» en el periodo de prácticas, por ser dichos actos, en los aspectos concretos que han sido objeto del presente recurso, conformes al ordenamiento jurídico, por lo que los ratificamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.